

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 658-2020-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01088789) recibida el 09 de octubre de 2020, mediante la cual el estudiante FREDDY JENRY MARTINEZ CALZADA, de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido y sin tilde.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don MARTÍNEZ CALZADA FREDDY JENRY, en el Proceso de Admisión 2019-B;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficios N°s 0355 y 0414-2020-D-ORAA del 20 de octubre y 02 de diciembre de 2020, remite los Informes N°s 128 y 143-2020-SEC/ORAA del 20 de octubre y 24 de noviembre de 2020, respectivamente, por el que informa que el estudiante MARTINEZ CALZADA FREDDY JENRY ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2019-B, a la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la UPG-FIME según Resolución de Consejo Universitario N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019 y habiendo verificado sus datos personales en la base de datos del Sistema de ORAA y en la Resolución N° 342-2019-CU, el citado alumno figura inscrito como MARTÍNEZ CALZADA FREDDY JENRY y debe decir MARTÍNEZ CALZADA FREDDY JENRY; además informa que la primera matrícula se encuentra en proceso en el Semestre Académico 2019-B;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 781-2020-OAJ recibido el 10 de diciembre de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, de conformidad con el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; informa que en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: "FREDDY JENRY MARTÍNEZ CALZADA", debiendo decir: "FREDDY JENRY MARTINEZ CALZADA" con una sola letra "I" y sin tilde en el apellido paterno; por lo tanto opina que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 324-2019-CU del apellido paterno del estudiante corrección que opina se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre "FREDDY JENRY MARTINEZ CALZADA"; asimismo informa que procede DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es "FREDDY JENRY MARTINEZ CALZADA";



Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 781-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de diciembre de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al apellido paterno del estudiante de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: FREDDY JENRY MARTINEZ CALZADA, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPGFIME, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesados.